



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **21 de abril de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

3.- PROPUESTA PERSONAL. CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/7365

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2020, se aprobó el expediente de contratación para la adquisición de equipos de protección individual para evitar el contagio por COVID-19, mediante procedimiento negociado sin publicidad por imperiosa urgencia y adjudicar a las empresas el material que se relaciona.

En el citado Acuerdo, y entre las invitaciones realizadas desde la sección de Compras, estaba la adjudicación a la empresa SIBUCU, S.L., representada por II.PP.SS.AA. CONSULTORES, de la siguiente:

*“Mascarillas FFP2: 3.000 unidades. F360 (s/v), precio unidad: 3,55 euros,
Subtotal=10.650,00 euros.*

Total: 10.650,00 euros más IVA”

Comunicado el Acuerdo a los adjudicatarios, el Jefe de Sección de Prevención recibe correo electrónico reenviado por la Jefa de Sección de Contratación Administrativa, de los representantes de la empresa SIBUCU, en la que manifiestan su imposibilidad de enviar la documentación necesaria para la formalización del contrato, y por tanto, la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

imposibilidad de suministro de las mascarillas.

Ya en el expediente inicial, el Sr. Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales, indicaba lo siguiente:

“(...) el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real viene prestando servicios esenciales desde el inicio de esta crisis sanitaria, estando obligado a mantenerlos mientras dure el confinamiento.

*Para desarrollar las actividades esenciales necesitamos proteger a nuestra plantilla del contagio por virus COVID-19, (...) Dado el periodo de tiempo transcurrido desde la aprobación del Estado de Alarma y la dificultad de adquirir los equipos de protección personal esenciales para proteger del contagio a nuestros trabajadores y trabajadoras, hemos llegado a una situación de desabastecimiento que nos obliga a realizar **una compra con carácter de URGENCIA para continuar nuestra actividad esencial con garantías para la seguridad y salud (...)***

Por dicho motivo, y entendiéndose justificada la urgencia en la adquisición de los EPIS reseñados, se aplicó el procedimiento negociado sin publicidad por entenderse incluido en el supuesto del artículo 168, letra b, punto 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ante la situación descrita y habiendo renunciado el licitador al contrato, la situación deviene de EMERGENCIA porque de no suministrarse las mascarillas, no podría cumplirse con el mantenimiento de los servicios esenciales del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en condiciones de seguridad para el personal de plantilla

Por dicho motivo, resulta de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de conformidad con las previsiones que realiza el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 que establece:

“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (...)

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia (...)"

Esta contratación, se limita a lo estrictamente indispensable para prevenir y reparar la falta de mascarillas producidas por la renuncia de un licitador en el anterior procedimiento negociado sin publicidad, tramitación de urgencia, por un importe correspondiente al importe que queda sin formalizar y que ya fue objeto de informe de existencia de crédito con cargo a la partida 929.500 FONDO DE CONTINGENCIA.

Por cuanto antecede, **propongo a la Junta de Gobierno Local**, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Adquirir mediante adjudicación directa y tramitación de emergencia 3.500 mascarillas KN95 FFP2 precio unidad 2.93 euros, por un total de 10.255 euros más IVA con destino a EPIS del personal del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, con motivo de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a la empresa ZAHARA VENTURES PROJECTS, S.L.U.con CIF B90082736 y domicilio en Polígono Azitain, 3k, Planta 2, Oficina 7 Eibar Guipúzcoa (representante D. Josu Gómez Barrutia)

SEGUNDO.- Tras su entrega en el lugar indicado, se procederá a efectuar un acto formal de recepción del suministro, procediéndose al abono del mismo con cargo a la partida 929.500 Fondo de Contingencia y con cargo al certificado de existencia de crédito emitido para el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación de urgencia que cubre la cuantía destinada al presente Acuerdo.La empresa sólo tendrá derecho al abono del suministro efectivamente realizado y recibido de conformidad.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Sr. Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales, Sra. Jefa de Sección de Contratación Administrativa para su tramitación, Sra.Interventora Accidental al doble efecto de comunicación de las actuaciones de conformidad con la Disposición Adicional 136 de la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado y ejecución del presente acuerdo y Sr. Tesorero Municipal

CUARTO.- Notificar al interesado.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/04-4

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4